



## ACUERDO GENERAL 24/2026

**Acuerdo General 24/2026, mediante el cual se modifica el PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO del del Acuerdo General 11/2026 por el que se aprobó la integración del nuevo Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; y,**

### CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en materia de reforma al Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial.

II.- Posteriormente, el tres de marzo de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial el Decreto No. 66-997, aprobado por el propio H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

III.- En concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el diverso 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el diverso 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

IV.- Ahora bien, el diez de julio de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-368, mediante el cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en apego a lo previsto en el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado, y se encuentra armonizado con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6o., Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Por su parte, el artículo 20, fracción I, de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece que los sujetos obligados deberán atender, según corresponda y de acuerdo con su naturaleza, la obligación de constituir el Comité de Transparencia, así como de velar por su adecuado funcionamiento conforme a su normativa interna, mientras que el numeral 31 de la Ley en cita, dispone que el Comité de Transparencia será integrado de manera colegiada y por un número impar de integrantes, además, adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

**VI.-** Derivado de lo anterior, este Órgano Colegiado, mediante Acuerdo General 11/2026 de fecha once de febrero de dos mil veintiséis, aprobó la integración del nuevo Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, el cual quedó conformado de la siguiente manera: C.P. Fernando Joaquín Ortiz Millán, titular de la Dirección de Finanzas; C.P. Azael Francisco Honorato García, titular de la Dirección de Administración; C.P. Rosa Virginia Limas Sánchez, titular de la Dirección de Contraloría; y el licenciado Fernando Aguilar Valdez, titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité, a fin de coadyuvar en sus actividades, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

**VII.-** En ese contexto, es pertinente destacar que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fue objeto de diversas reformas, adiciones y derogaciones mediante el citado Decreto número 66-997. En el marco de dichas modificaciones, se reformó el artículo 225 para establecer expresamente a la Dirección de Contraloría como Autoridad Garante en materia de transparencia, precisando así la instancia competente para conocer y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en la materia dentro del Poder Judicial del Estado. Asimismo, en dicha reforma se adicionaron atribuciones a la citada autoridad, consistentes en sustanciar y resolver los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública, el ejercicio de derechos ARCOP, verificaciones en materia de protección de datos personales, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y, verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y responsabilidades de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado.

**VIII.-** En consecuencia, y atendiendo a la petición realizada por el Jefe de la Unidad de Transparencia mediante Oficio UT/135/2026, de fecha quince de abril del año en curso, a efecto de asegurar la debida separación de funciones, prevenir posibles conflictos de interés y garantizar que las determinaciones del Comité se adopten con plena imparcialidad, independencia y especialización, en concordancia con los principios que rigen el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, se estima necesario modificar la integración del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. Asimismo, dicha adecuación permite fortalecer el funcionamiento del Comité y armonizar su integración con el marco normativo vigente, garantizando una adecuada coordinación entre las áreas involucradas y el cumplimiento eficaz de las obligaciones en materia de transparencia dentro del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, al estar justificada la propuesta realizada, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 189, 192, y 196, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO.** - Se modifica el **PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO** del Acuerdo General 11/2026, para quedar en los siguientes términos:

*“**SEGUNDO.** - Se aprueba la integración del nuevo Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, para quedar conformado de la siguiente manera: Magistrada Dellanira Octavia Trujillo Soto, Presidenta de la Comisión de Gestión de Personal y Derechos Humanos; C.P. Fernando Joaquín Ortiz Millán, titular de la Dirección de Finanzas; C.P. Azael Francisco Honorato García, titular de la Dirección de Administración; y el licenciado Fernando Aguilar Valdez, titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité, a fin de coadyuvar en sus actividades, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.”*



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

**SEGUNDO.** - Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web del Poder Judicial. Igualmente, comuníquese a los integrantes del nuevo Comité de Transparencia, y a los órganos administrativos y jurisdiccionales de este Poder Judicial, mediante comunicación procesal.

---- **CINCO FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.** -----  
---- **EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**  
**JUDICIAL** -----

----- **C E R T I F I C A:** -----  
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 15 de abril de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ**, y las y los Magistrados **EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO** y **DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO.**- Ciudad Victoria Tamaulipas, a 15 de abril de 2026.- Conste.-----

ACTUACIONES